



RESOLUCIÓN EXENTA N° 313

REF. : DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y DESIERTA LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCION DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EL NEVADO II, COIHUECO códigos BIP N° 30336473-0

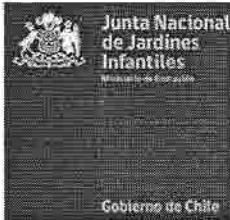
CONCEPCION 03 MAR. 2015

VISTOS: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 501 de 8 de Agosto de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Biobio (TYP) a doña Andrea Paola Saldaña León, Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 8 de 09 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30336473-0, en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 110 de 23 de Enero de 2015 de la Dirección Regional de Biobio la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°10/8262, aprobada con fecha 23 de Enero de 2015, el Sub-Departamento de Adquisiciones, solicitó la contratación de CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL EL NEVADO II, COIHUECO para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de



especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3. Que, por Resolución Exenta N° 110 de fecha 23 de Enero de 2015, de la Dirección Regional de Biobío, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las bases administrativas y técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N°30336473-0 y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicado con fecha 23 de Enero de 2015 en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 1576-3-LP15.

4. Que conforme lo señala el Acta de evaluación, emitida por la Comisión evaluadora, designada mediante Resolución Exenta N° 110 de fecha 23 de Enero de 2015, citada en el visto, con fecha 06 de Febrero de 2015, se realizó visita a terreno, de carácter obligatoria, a la que asistieron los siguientes interesados:

Proyecto Código BIP N°30336473-0

1- Constructora Alto Sur Ltda.	76.706.420-9
2- Fernando Diaz de Arcaya Ham	8.488.051-5
3- Constructora Bahía Ltda.	76.142.624-9
4- Artbase Ltda.	78.599.250-4
5- Constructora e inmobiliaria GB	76.068.332-9
6- Soc. Parada e Hijos Ltda.	76.040.086-6
7- Balbi y Cia Ltda.	77.207.680-0
8- Servicios industriales Oyarce Y Oyarce Ltda.	76.470.850-4

5. Que según se desprende del Acta de Evaluación, señalada se recibieron dentro del plazo establecido en las Bases de Licitación, las garantías de seriedad de la oferta de los siguientes proponentes:

En relación al Proyecto Código BIP N° 30336473-0

1- Constructora Alto Sur Ltda.	76.706.420-9
2- Constructora e inmobiliaria GB Ltda.	76.068.332-9

6. Que con fecha 17 de Febrero de 2015 se procedió al Acto de Apertura de ofertas recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	RUT
Constructora Alto Sur Ltda.	76.706.420-9
Constructora e inmobiliaria GB Ltda.	76.068.332-9

7. Que, el siguiente proveedor no cumplió con lo establecido en las bases administrativas y técnicas por lo cual no fue evaluado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MOTIVOS
Constructora e inmobiliaria GB Ltda.	No presentación de anexo exigible para la evaluación de la oferta económica (Anexo 9). La comisión evaluadora decide que esta oferta se declare inadmisibles, por cuanto no cumple con el

	<p>punto 15 de las Bases Administrativas, en relación al punto 25 de las mismas Bases.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, tampoco señala profesional Paisajista en anexo 10 sobre Equipo de Trabajo.</p>
--	--

8. Que, el artículo 9° de la Ley 19.886, señala que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

9. Que, por su parte, el punto 27 de las bases de licitación establece: " La Junta Nacional de Jardines Infantiles declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación"

10. Que, en virtud de los fundamentos señalados precedentemente la oferta presentada por Constructora e inmobiliaria GB Ltda. debe ser declarada inadmisibles.

11. Que consecuente con lo anterior, se continuó con el proceso de evaluación en relación a las ofertas presentadas por el siguiente proponentes:

1- Constructora Alto Sur Ltda. 76.706.420-9

12. Que, la comisión evaluadora constató que la oferta económica excede el presupuesto institucional disponible para la contratación del servicio licitado y propuso que se declarase desierto el proceso de licitación de no contar con disponibilidad presupuestaria.

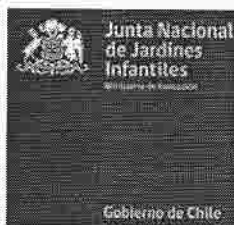
13. Que en tal sentido la oferta económica presentada por el proveedor Constructora Alto Sur Ltda.(\$ 623.814.870.-) excede el presupuesto proyectado de esta institución para contratar el servicio licitado y no resulta conveniente a los intereses institucionales, toda vez, que es superior a los montos autorizados por el Ministerio de Hacienda para la ejecución de este proyecto de construcción (\$522.526.000) según Decreto Supremo N° 08 de 09 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP N°30336473-0, no existiendo en la actualidad disponibilidad presupuestaria para la adjudicación.

14. Que, el artículo 9 de la Ley 19.886, señala que el órgano contratante declarará desierta una licitación cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando éstas no resultaren convenientes a sus intereses.

RESUELVO:

1. DECLARASE INADMISIBLE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GB LTDA., por las razones expuestas en los puntos 7, 8, 9 y 10 de la parte considerativa.

2. DECLARASE DESIERTO el llamado a Licitación Pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles ID N° 1576-3-LP15, por no existir ofertas convenientes a los intereses institucionales, según fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



3. **PUBLIQUESE** la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL REGION DEL BIOBIO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Rod. JSL / WJ.
ASL/BCHR/GRS/JRCH/CGM/ACHC/JRM/afs

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Planificación
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo